

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR a continuación de Verbal (2018-00251)
Demandante	TAX SUPER S.A.
Demandado	ALEXANDRA OLARTE NANCLARES
Radicado	050013103011 2021-00288 00
Temas	Libra mandamiento de pago

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Toda vez que la presente demanda se ajusta a las formalidades establecidas en los artículos 82, 306 y 422 del C.G.P., el Juzgado procederá con la respectiva orden de pago en la forma solicitada.

Por lo antes expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **TAX SUPER S.A.** en contra de **ALEXANDRA OLARTE NANCLARES** por las sumas de dinero que a continuación se indican originadas en el proceso verbal tramitado por este despacho bajo el radicado 2018-00251.

Concepto	Capital	Intereses de mora
Condena en costas primera y instancia. Liquidadas y aprobadas providencia 18 agosto de 2021	\$3.500.000	Intereses moratorios sobre la suma anterior, contados desde que quedo ejecutoriada la decisión, es decir, desde el 24 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del C.C.
Condena en costas segunda instancia. Liquidadas y aprobadas providencia 18 agosto de 2021	\$1.817.052	Intereses moratorios sobre la suma anterior, contados desde que quedo ejecutoriada la decisión, es decir, desde el 24 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa del 6% anual, de conformidad con el artículo 1617 del C.C.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de esta providencia a la demanda mediante la inserción en estados indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para excepcionar. Art. 306 del C.G.P.

TERCERO: se reconoce personería al abogado FREDDY FERNANDO JARAMILLO con T.P. 225.069 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte actora.

3

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

977a07206d2ccebe1e1f8cf3864c358c596b5e4e7564227522fe287b1c52fea4

Documento generado en 03/09/2021 02:41:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>